

**DIPUTADO PASCUAL SIGALA PÁEZ**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE**

**CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN**

**PRESENTE**

**Rosa María De la Torre Torres**, Diputada integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en ejercicio de la facultad conferida en los términos del artículo 8° fracción II y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, presento la siguiente propuesta de Acuerdo para emitir exhorto, de conformidad con la siguiente.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En un mundo donde como mujeres crecimos con la idea de odiar lo que se veía en el espejo de nuestro cuarto, donde a la chica de la secundaria la señalaban por su condición física, denigrándola con comentarios como “a las niñas gordas nadie las quiere”; todo ello como producto de una realidad distorsionada por la sociedad. La cual nos enseña que las mujeres delgadas son la idea predilecta y la figura ideal, en donde nuestra figura no es lo suficientemente esbelta para ser portada de alguna revista de modelaje o pasarela.

La publicidad juega un papel importante con la reproducción y distribución de mensajes en perjuicio de las mujeres, contemplándolas como un objeto sexual, pasivo y dependiente del hogar, naturalizando la desigualdad de género, llevando así a la cosificación de la mujer en cualquier tipo de medio publicitario.

Es por ello que algunas técnicas publicitarias han considerado erróneamente a la mujer como un objeto sexual para conseguir sus propios fines, en algunos casos se les considera como destinatarias de los productos que se pretenden vender, o como un adorno persuasivo, para así promocionar los más variados objetos de consumo.

Una de las manifestaciones de la discriminación más directa y clara a que se ven sometidas las mujeres es la esclavitud de la imagen, utilizando el cuerpo femenino como un objeto según el modelo de sociedad el cual debe tener ciertos estándares para ajustarse al estereotipo, con el fin de mostrar una figura perfecta.

No obstante lo anterior, advertimos que la cultura mexicana ha tenido como elemento principal el modelo de masculinidad que incita a la violencia, y ésta permea en visiones de discriminación y sexismo que violentan los derechos de las mujeres y de las niñas.

En lo que respecta a nuestra legislación, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata en su artículo 4º, que el varón y la mujer son iguales ante la ley; asimismo, el Estado dispondrá y organizará la planeación nacional que dé solidez, eficacia y equidad al crecimiento económico, político, social y cultural de la Nación.

A ella se suman diversas leyes, como lo es la Ley General para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, donde se prohíbe fomentar la violencia, para así vigilar que no se promuevan imágenes estereotipadas de las mujeres; así mismo el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y no Discriminación Contra las Mujeres, el cual plantea los mecanismos necesarios para la protección y reconocimiento de los derechos de las mujeres.

El estereotipo que busca que las mujeres deben permanecer jóvenes y delgadísimas, mostrando una figura esbelta similar a la que presentan los modelos

publicitarios, puede traer como consecuencia que las mujeres y niñas michoacanas padezcan de trastornos emocionales, con el fin de mostrar un cuerpo sin imperfecciones, manifestados en desequilibrios alimenticios y de autoestima, como por ejemplo la anorexia y la bulimia.

En el Estado se tiene la existencia de estos padecimientos, los cuales se hacen más propensos entre nuestros jóvenes, teniendo en cuenta que existen muchos más casos que se presentan al año en nuestra Entidad, pero por el miedo, la falta de información o la omisión de la persona de que no se sepa de su padecimiento, no acuden a los centros de salud y rehabilitación, así mismo muestra el informa que la edad promedio de inicio de estos padecimientos fluctúa entre los 12 y 17 años de edad, todo por su obsesión sobre su imagen corporal; esto como resultado de la publicidad que tienen a su alcance.

Ante la situación que viven las mujeres mexicanas y niñas, es un imperativo construir y diseñar políticas públicas, de corto, mediano, y largo plazo para combatir las causas que impiden y obstaculizan el desarrollo, bienestar, libertad y salvaguarda de la integridad de las mujeres, todo ello implica un proceso en la incorporación de medidas para condenar la discriminación y la violencia que se vive en México.

Es por ello que debe de existir una colaboración entre los niveles de gobierno, para erradicar cualquier tipo de discriminación, violencia, denigración y cosificación de la mujer que se haga en cualquier medio publicitario, ya sea por televisión, radio, espectaculares, anuncios y volantes.

Siendo que los Ayuntamientos y Concejos Municipales, son la base de la organización política de nuestro Estado y tienen facultades de reglamentación interna según el artículo 123 de la Constitución del Estado, específicamente para emitir su Bando de Gobierno Municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones,

dichas autoridades están vinculadas a la observancia de los ordenamientos con vigencia en el Estado.

Específicamente el artículo 148 fracción XXII, de la Ley Orgánica Municipal establece que los reglamentos municipales podrán comprender entre diversas materias la de anuncios, espectáculos y diversiones públicos y en relación con el artículo 32 a) fracción XIII, de la misma Ley, indica que los Ayuntamientos y Concejos Municipales pueden expedir y reformar en su caso, el Bando de Gobierno Municipal y los reglamentos municipales necesarios para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto y motivado me permito presentar el siguiente punto de Acuerdo para emitir:

### **EXHORTO**

**ÚNICO:** Se exhorta a los Ayuntamientos y Concejos Municipales del Estado de Michoacán de Ocampo, para que en ejercicio de sus atribuciones realicen las modificaciones a su Bando de Gobierno, reglamentos del orden municipal; Plan Municipal de Desarrollo, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general en el municipio, para que se integren y se implemente las cuestiones referidas:

- a) El control de toda propaganda, carteles, mensajes, anuncios y volantes, que contengan imágenes inapropiadas, sexista y cosificación hacia la mujer, emitidos de manera física y electrónica por los Ayuntamientos.
- b) La supervisión e inspección por parte de los municipios, en la regulación de instalación de spots, anuncios, volantes y folletos, o cualquier otra manera de publicidad física, auditiva que conlleve mensajes denigrantes, discriminatorios y haga apología de la violencia y cosificación así la mujer.
- c) Implementar mecanismos de sanción administrativa en los reglamentos contra la distribución de propaganda negativa hacia la mujer.

- d) Buscar las medidas conducentes para concientizar a la sociedad ante el uso indebido de la publicidad contra la mujer; y así, promover los valores de respeto, equidad e igualdad de género.

DRA. ROSA MARÍA DE LA TORRE TORRES

Palacio del Poder Legislativo

Morelia, Michoacán

Al primer día de diciembre de 2016.